

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 19** *ORDEN 2812/2015, de 23 de abril, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se amplía en 4.200.000,00 euros el gasto autorizado en la Orden 32348/2014, de 29 de diciembre, del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados durante el año 2015, cuyas normas reguladoras se establecen en el acuerdo de 2 de octubre de 2014, del Consejo de Gobierno.*

Mediante Orden 32348/2014, de 29 de diciembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 30, de 5 de febrero de 2015, se dispuso el importe de 5.200.000,00 euros, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante el año 2015, mediante tramitación anticipada, del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados.

Dicho importe fue autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2014 y se imputó al subconcepto 47200, del Programa Presupuestario 241A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para el año 2015.

El plazo de presentación de solicitudes está abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden 32348/2014, de 29 de diciembre, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de octubre de 2015, siendo el período subvencionable, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

En la convocatoria del año 2014, para la que se destinó un importe de 5.200.000,00 euros, con un período subvencionable que comprendía desde el 6 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y un plazo de presentación de solicitudes que se iniciaba el 6 de octubre de 2014 y finalizaba el 22 de noviembre de 2014, se atendieron por el procedimiento de concesión directa 1.471 solicitudes de las 2.305 presentadas. Esto supone que el crédito autorizado alcanzó algo menos del 64 por 100 de las solicitudes presentadas.

Para el año 2015 con un período subvencionable significativamente mayor y un plazo de presentación de solicitudes que se extiende hasta el 31 de octubre, es previsible que el número de solicitudes y el importe de las subvenciones solicitadas, sea considerablemente superior al del año anterior, y a la vista de los datos indicados anteriormente, es evidente que el presupuesto inicialmente aprobado por importe de 5.200.000,00 euros, es claramente insuficiente para atender las necesidades de financiación de la convocatoria del ejercicio actual.

En consecuencia, existiendo crédito adecuado y suficiente, en aplicación de la Orden ESS/2097/2014, de 29 de octubre, de distribución territorial de fondos en el ámbito laboral con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas y a la vista de la insuficiencia de los fondos autorizados para el año 2015 para el programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados, es aconsejable una ampliación del crédito inicialmente autorizado.

Esta ampliación no dará lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentaciones de solicitudes, ni implicará el inicio de un nuevo cómputo para resolver la convocatoria.

En consideración a cuanto se deja dicho,

#### DISPONGO

##### Primerº

Se amplía el importe de la cuantía máxima de las subvenciones a conceder al amparo de la Orden 32348/2014, de 29 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 30, de 5 de febrero), en la cuantía de 4.200.000,00 euros, con cargo al subconcepto 47200 del Programa 241A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2015.

**Segundo**

La presente modificación no afecta al plazo establecido en la referida Orden para la presentación de solicitudes.

**Tercero**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL****Única**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,  
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/14.743/15)

